



Bogotá, 17 de marzo de 2021

MEMORANDO

PARA: Supervisores Contratos de Prestación de Servicios

ASUNTO: Recomendaciones Prevención de Contrato Realidad

Cordial Saludo,

En sesión No. 2 del Comité de Conciliación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, llevada a cabo el pasado 26 de febrero de 2021, los miembros del comité, recomendaron realizar las siguientes recomendaciones a quienes desarrollan gestiones como supervisores de contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

- Relación coordinada de actividades

Los Supervisores de los contratos de prestación de servicios deben tener en cuenta que entre ellos y el contratista existe una relación coordinada de actividades, la cual permitirá, conforme a la jurisprudencia resiente, que el contratista se acoja a las condiciones fijadas y concertadas con el supervisor del contrato, lo que obviamente implica la comunicación directa y recíproca, entre el supervisor y el contratista, a través de canales verbales y escriturales, lo cual es necesario para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, lo que se traduce en cuatro acciones:

- (i) Verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; a través del FORMATO GAD-FO-13 MATRIZ DE PLAN DE TRABAJO.
- (ii) Constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquel no se ajuste a los estándares de calidad pactados.

- Acciones a evitar en la prevención de la configuración de contrato realidad

Frente a la ejecución del contrato, no es dable exigir al contratista:

- (i) Cumplimiento de horario, sin embargo, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, han aclarado que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, puede incluir el cumplimiento de un horario para el desarrollo de las actividades, esto no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.
- (ii) Reponga horas laborales

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



(iii) Permanezca en las instalaciones de la entidad cuando no sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, o cuando dichas condiciones no fueron establecidas en el contrato suscrito por las partes.

Tampoco es dable emitir ordenes al contratista en calidad de superior jerárquico, no permitirle delegar el ejercicio de sus actividades a terceras personas, exigirle disponibilidad de tiempo completo para atender cualquier requerimiento que efectúe la entidad en las mismas condiciones que se exige a un trabajador de planta (personalmente o a través de cualquier medio personal de comunicación) cuando no sea necesario para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, y en general, cualquier conducta que rompa la relación de coordinación contractual.

Siguiendo estas recomendaciones, todos aportamos a prevenir la ocurrencia de daño antijurídico, pues esta, es una de las causas de mayor ocurrencia por la que las entidades del estado son demandas, a la fecha existen 4.325 procesos activos contra la Nación por configuración del contrato realidad.

En este sentido, el trabajo articulado entre todas las áreas de la entidad, permitirá para la Escuela, la **no ocurrencia** de esta causa y en caso de presentarse demandas, se tendrá una capacidad de respuesta eficiente en sede judicial, garantizando así la protección de los intereses litigiosos de la Nación y de los recursos públicos.

Igualmente consultar en el portal Web el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:
<https://www.etitc.edu.co/archives/res5702020.pdf>.

Cordialmente,

ARIOSTO ARDIAL SILVA
Presidente Comité de Conciliación
Contratación

VIVIANA PAOLA PULIDO SUÁREZ
Secretaria Técnica Comité de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---